

Ayuntamiento de Bilbao: aprobó la modificación de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros, obras y servicios por procedimientos de subasta³⁷ o concurso, en la que a aquellas empresas que contraten a desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo laboral con porcentajes de puntuación entre 10% y 15%, cuando al menos el 20% de la plantilla pertenezca a los colectivos especificados.

Ayuntamiento de Pamplona: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en sesión plenaria del 26 de junio de 1998, que rigió la adjudicación en concurso público del Servicio de Atención a Domicilio, consideró en sus criterios de adjudicación: hasta el 20% de puntos por tratarse de empresas de economía social o sin ánimo de lucro; y con un 25% de puntuación a aquellas empresas que integren un mínimo del 30% de personal con colectivos desfavorecidos. Fue finalmente adjudicado a la Fundación Gaztelan, creando la empresa Miluce, que en el año 2001 cuenta con una plantilla de 102 personas, el 40% de colectivos desfavorecidos.

Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Pamplona: en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que estipuló en junio de 1998 la adjudicación en concurso público del servicio de recogida de vidrio en establecimientos de hostelería, valoró a las empresas concursante que tuvieran en plantilla a personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos y a las empresas de carácter social, a entidades sin ánimo de lucro con fines de inserción social o empresas de economía social. Obtuvo la adjudicación la Fundación Traperos de Emaús.

ADIGSA: empresa pública del Departament de Bienestar Social de la Generalitat de Catalunya, aprobó en julio de 1999, un Pliego de Bases Complementario para la incorporación de Proyectos de Inserción Sociolaboral para colectivos desfavorecidos, regulando detalladamente los requisitos de las empresas licitadoras y el contenido del proyecto de inserción sociolaboral.

Se conoce con el nombre de Programa "Posa't a Punt" (Puesta a Punto) y es una iniciativa interdepartamental de los Departamentos de Bienestar Social y el de Trabajo, a través de la Dirección General de Servicios Comunitarios, la Dirección General de Ocupación y ADIGSA y se basa en la fórmula del mercado tutelado mediante cláusulas sociales obligatorias. El Pliego permite que las empresas de economía social o empresas de inserción puedan concursar por sí solas o agrupadas con empresas ordinarias a través de diferentes acuerdos, esta fórmula de alianzas garantiza la libre competencia y no hace del mercado tutelado un mercado cerrado.

El Pliego de Bases exige la presentación de un proyecto de inserción que obligatoriamente lo ha de presentar la empresa, la cual ha de estar inscrita en el censo de empresas y entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo de acuerdo con la Orden de 20 de Febrero de 1996.

³⁷ Extraña la referencia a la subasta, puesto que en ella el único factor a considerar es el precio.



El proyecto ha de garantizar obligatoriamente

- 1.- El 50 % de las personas que han de ejecutar la obra han de ser jóvenes que no han trabajado nunca, beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y parados de larga duración que vivan, prioritariamente, en el barrio donde se ha de realizar la obra.
- 2.- La contratación de este 50% de personas con dificultades se ha de hacer según convenio del ramo.
- 3.- La derivación de los colectivos se ha de realizar a través del Servicio Catalán de Colocación o Centros Colaboradores.
- 4.- La selección la realiza exclusivamente la empresa que contrata.
- 5.- La definición de itinerarios de inserción individualizados que contemplen básicamente la formación, la cualificación y el acompañamiento.
- 6.- Proponer mecanismos para la incorporación al mercado ordinario o iniciativas de autoocupación.

Debido al éxito del programa, el 26 de Mayo de 1998, el Gobierno de Cataluña aprobó que los departamentos de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas, entidades gestoras así como el Servicio Catalán de Salud, incorporen en los pliegos de cláusulas administrativas un criterio de preferencia en la adjudicación por concurso de los contratos de obras, cuando las características de estas lo permitan, para aquellos licitadores que se comprometan a colaborar en dar ocupación a trabajadores con dificultades de inserción laboral.

Ajuntament de Sant Boi de Llobregat: aplicó el programa "Posa't a Punt" para la obra de rehabilitación del barrio de Camps Blancs, por medio del cual aprobó en Pleno Municipal el 25 de junio de 1999, un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Complementario al principal, denominado como Sobre D "Proyecto de Inserción", regulando como obligatorio en la ejecución del proyecto la contratación e integración sociolaboral de los colectivos más desfavorecidos.

Ajuntament de Sabadell: aprobó en Comisión de Gobierno el 6 de octubre de 1999 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la adjudicación en concurso público de las obras de urbanización del Carrer de Can Julia Ferrer, considerando en el mismo parámetros sociales en la fase de valoración y puntuando con un 4% el compromiso de incluir en la plantilla a personas provenientes de situaciones de exclusión social.

Ajuntament de Montcada i Reixac: utilizando la fórmula del concierto, aprobó el 22 de diciembre de 1997 para el servicio de recogida de residuos, un Convenio con la Asociación Andròmines, cuyo objeto social es la acogida y reeducación de personas con problemas de integración laboral.

Ajuntamiento de Burlada: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en noviembre de 2001 para la adjudicación en concurso público del Servicio de Asistencia a Domicilio, aplicó como criterios de adjudicación: hasta el 20% de puntos por tratarse de empre-



sas de economía social o sin ánimo de lucro; y con un 25% de puntuación a aquellas empresas que integren un mínimo del 30% de personal de colectivos desfavorecidos

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: aporta un caso curioso en la temática de cláusulas sociales. Se trata del procedimiento de asignación temporal de puestos de trabajo mediante bolsas de empleo, aprobado por la Comisión de Régimen Interior con fecha 18 de octubre de 1994, para el que se consideraba a personas integradas en el Plan de Integración Sociolaboral o a personas, que a criterio de los Asistentes Sociales evolucionaran positivamente en su proceso de inserción social. Sobre el total de personas contratadas, el 20% provenía de los listados del Departamento de Intervención Social.

Se trata de una experiencia de cláusulas aplicadas a la contratación directa de personal en las administraciones públicas (no olvidemos estamos tratando aquí la contratación indirecta a través de obras, servicios, asistencia técnica o suministros adjudicados). Los rígidos principios de mérito y capacidad relativos a la selección de personal en las administraciones públicas, hacen que por el momento resulte muy complicado incorporar cláusulas sociales en el papel de empleador directo de la administración.

Ayuntamiento de Alcobendas: a través de un Plan de Empleo propio, aprobó la realización de convenios con empresas que priorizasen la contratación de colectivos desfavorecidos.

Ayuntamiento de Olite: utilizando la fórmula del Convenio de Colaboración, el Servicio Social de Base, ha firmado con fecha 4 de abril de 2001 con Artelan Albañilería y Mantenimiento S.L. (Centro de Inserción sin ánimo de lucro³⁸) un acuerdo que tiene por objeto la inserción sociolaboral de personas en situación de dificultad, para lo cual contratará con esta empresa las obras menores, es decir, aquellas cuyo presupuesto no exceda de dos millones de pesetas.

Ayuntamiento de Granada: aprobó en Pleno celebrado el 23 de febrero de 1999 el Plan Municipal de Empresas de Inserción, éste indica la necesidad de "*dar una respuesta, que a partir de la fórmula del mercado tutelado y el establecimiento de cláusulas sociales en la contratación pública, permita articular e integrar de forma coherente y teniendo en cuenta las necesidades de los participantes en los proyectos, medidas de formación, de empleo y protección social*". El eje quinto del Plan indica: "Establecer acuerdos con las distintas áreas del Ayuntamiento y otras Administraciones para garantizar cuotas de mercado que permitan la consolidación de las empresas de inserción.

Ayuntamiento de Getxo: tras considerar la importancia de la política municipal como generadora de empleo directo e indirecto, valoró el compromiso de contratación de personas de colecti-

³⁸ Figura reglada de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Decreto Foral 130/1999, por el que se conceden ayudas a las empresas cuya plantilla esté conformada al menos en un 60% por personas en situación de exclusión social.



vos específicos. En el Pleno celebrado el 26 de marzo de 1999 aprobó el Acuerdo 541 a propuesta de la Comisión de Bienestar Social y Salud Pública, por el que "se comunica a la Unidad de contratación y Compras, la necesidad de introducir en los Pliegos de Condiciones de las Subastas y Concursos para la contratación de obras y servicios, los criterios de valoración de los compromisos de contratación de personas integrantes de colectivos con dificultades para acceder al mercado laboral".

Consecuencia de este acuerdo, se han dispuesto cláusulas sociales a través de dos modalidades distintas: por una lado para el concurso de obras contenidas en el Proyecto de Urbanización de la Plaza de las Arenas, se ha valorado como criterio de adjudicación la contratación de personas desempleadas de dichos colectivos. Con otra fórmula y mediante procedimiento negociado en las obras de rehabilitación de una vivienda municipal en la Calle Luis López Osés, obligando a los licitadores acreditar entre sus objetivos estatutarios el favorecimiento de la inserción laboral de cualquier persona en situaciones sociales desfavorecidas, incorporando la inserción al objeto del contrato y valorando la experiencia en procesos de inserción sociolaboral.

Ayuntamiento de Girona: quizá el Ayuntamiento que más ha profundizado en el tema. Mediante acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 1999, acordó incluir una cláusula social en parte de los contratos de obra del Ayuntamiento. Para ello establece como requisito en la contratación a modo de prescripción técnica a aplicar en el desarrollo de determinadas obras o servicios que un porcentaje a concretar de trabajadores que formarán la plantilla que ejecutará el contrato, sean elegidos por la empresa adjudicataria entre aquéllos que forman parte del programa de incorporación sociolaboral municipal. Durante la ejecución un técnico municipal realizará un seguimiento de los mismos y la empresa deberá presentar periódicamente la documentación que acredite la continuidad de los mismos en la empresa.

Reproducimos asimismo la moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de noviembre de 1998:

- a) *Es manifiesta la voluntad de continuar utilizando la contratación pública como un sistema de promoción de la ocupación de sectores que encuentran especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo. Se tiene como estos sectores, aquellos que por razón de discapacidad física, sensorial o psíquica y por razones de exclusión social ven reducidas sus posibilidades de acceso al mercado de trabajo normalizado.*
- b) *Se expresa la convicción de que la libre competencia ha de ser compatible con los mecanismos que garantizan la cohesión social y la lucha por una mayor igualdad de las personas, y que mediante la contratación de servicios de las administraciones públicas se dispone de un instrumento eficiente para contribuir a la corrección de las desigualdades.*

